



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Año II

Viernes 2 de septiembre de 2022

Sesión 3 Anexo I

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, viernes 2 de septiembre de 2022	Sesión 3 Anexo I

S U M A R I O

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

De la diputada Karen Castrejón Trujillo, del Grupo Parlamentario del PVEM, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre. 4

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

De la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de prevención de la violencia política. 27

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Quienes suscriben, **Dip. Carlos Alberto Puente Salas** en representación de las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad para nadie resulta ajeno el término de cambio climático. Hoy no sólo sabemos de éste, sino que, además, en distintas medidas y formas, todos hemos experimentado alguna consecuencia del mismo.

Los cambios de temperatura, el aumento de lluvias, las sequías y demás fenómenos naturales que impactan directamente en nuestra vida cotidiana nos han llevado a hacer consciencia sobre la gravedad de la situación ambiental en la que se encuentra nuestro planeta; no obstante, tomar consciencia es sólo el primer paso, pues lo verdaderamente importante es emprender acciones efectivas para revertir la degradación ambiental y cambiar la forma en la cual nos hemos relacionado históricamente con el planeta.

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático alertaron en su más reciente informe que casi la mitad de la población mundial es “altamente vulnerable” al cambio climático, destacando que los efectos en los animales son igualmente alarmantes.

En este sentido, resulta indispensable redoblar esfuerzos para lograr una auténtica protección hacia los animales en virtud a su vulnerabilidad frente a la crisis climática por la que estamos atravesando. Para el Partido Verde la protección de las especies de fauna silvestre siempre ha sido un objetivo de su agenda legislativa; a lo largo de su historia ha consolidado propuestas que protegen a especies tan importantes

para los ecosistemas como las tortugas marinas, diferentes especies de tiburones, pericos, primates y mamíferos marinos, entre otros.

Si bien nuestro país cuenta con un marco regulatorio basto para la protección de la vida silvestre, la emergencia climática mundial insiste en que no se pierda de vista la implementación de acciones que garanticen la preservación de la misma.

Como parte de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, en específico el objetivo número 15: “Vida de Ecosistemas Terrestres” se señala el compromiso de proteger a las especies amenazadas y poner fin a la caza furtiva y al tráfico de especies protegidas; planteando como soluciones, aumentar la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles, así como proteger la biodiversidad y conservar los ecosistemas¹.

En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas refiere que la protección de la flora y la fauna silvestres puede contribuir a avanzar hacia la Agenda 2030 y a la sostenibilidad de la vida terrestre, incluidos los seres humanos; haciendo un especial llamado ante la presencia de la COVID-19, en donde no ha quedado duda alguna de la posible gran repercusión que puede tener el descuido de la salud de la vida salvaje y de los ecosistemas que la rodean, ante nuestra invasión de zonas forestales para fines agrícolas y de construcción de asentamientos, así como la caza, la captura y el tráfico ilegal de especies silvestres.

Es en este contexto donde merece la pena analizar si verdaderamente estamos protegiendo a las especies de fauna silvestre, pues, desde el momento que son sustraídas de su medio natural ya se está impactando su población, su ecosistema e, incluso, los servicios ambientales que prestan en beneficio de las personas.

Existe un amplio debate sobre el uso de ejemplares de fauna silvestre en actividades lucrativas, de comercio o esparcimiento; durante décadas se han utilizado animales en la ejecución de espectáculos o interacción humana con el supuesto objetivo de educar y entretener. Desafortunadamente, son muchas las evidencias que nos muestran la realidad de los animales que son capturados y se encuentran en cautiverio para el entretenimiento de las personas.

¹ Véase, “Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad”. Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>



Ante ello, el debate resulta ser más ético que científico, pues para la ciencia no hay debate: está comprobado que el sitio más adecuado para el bienestar de la fauna silvestre es la vida en libertad.

Hoy no hay razón alguna que nos haga pensar que necesitamos de la captura de un animal silvestre para aprender sobre éste, tenemos a la mano un sinnúmero de información que garantiza el conocimiento de las especies y su importancia en el medio natural.

En el caso específico que nos ocupa hablamos de los mamíferos marinos, con especial énfasis en los delfines; animales cuya subsistencia ha sido distorsionada para hacer creer que su cautiverio con fines de lucro y esparcimiento son un medio de protección y preservación de su especie.

Respecto a su clasificación, los mamíferos marinos pertenecen a tres distintas órdenes, Cetácea, Sirenia y Carnívora, derivando en 20 distintas familias entre las cuales encontramos a los delfines, las marsopas, los cachalotes, los manatíes, las focas, lobos marinos, las morsas, nutrias marinas y de río, los osos polares, entre otros.

De acuerdo con el director del Instituto de Investigaciones Biológicas de la Universidad Veracruzana: "Los mamíferos marinos son excelentes sensores de salud de los ecosistemas acuáticos, pues si existen poblaciones sanas y abundantes de esta especie lo más probable es que el entorno subyacente tenga buenas condiciones".

Explicó que los mamíferos marinos tienen una importancia fundamental debido a que son especies con posiciones clave en sus ecosistemas, ya sea como depredadores o grandes consumidores de biomasa, y eso puede regular los procesos ecológicos de sus hábitats.

Asimismo, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) señala que los mamíferos marinos se desempeñan como consumidores principales en todos los niveles tróficos, desde consumidores primarios (herbívoros) pasando por consumidores secundarios de amplio rango que se alimentan de zooplancton (grandes ballenas) y peces (grandes ballenas, delfines, focas y lobos marinos), hasta los depredadores de peces mayores y grandes calamares (cachalote, orca, pinnípedos y osos polares), e incluso de otros

mamíferos marinos (orca, algunos pinnípedos y osos polares); razón por la cual se les llama “policías sanitarios” debido a que evitan la propagación de infecciones y enfermedades al cazar preponderantemente peces viejos o enfermos.

En nuestro país, aun cuando nuestra legislación prohíbe su captura, hoy existen los ejemplares suficientes para ser reproducidos indiscriminadamente en cautiverio sin que exista razón alguna que explique la necesidad de quienes lo hacen para condicionar de por vida a un animal a vivir en cautiverio.

Son más las muestras del maltrato animal con el que viven todos los días estos ejemplares de vida silvestre, que todas las manifestaciones de aquellos que quieren hacer creer que los mamíferos marinos viven “mejor” que en libertad.

Proveerles de alimento no es de ninguna manera un privilegio, por el contrario, modifican su naturaleza condicionándolos a hacer “trucos divertidos” a cambio de un pescado; los entrenan repetitivamente para convivir con las personas, para cargarlas en sus lomos, para subir reiteradamente a superficies para “aplaudir”, para “girar” y para hacer muchas otras actividades que a varios les parecen graciosas, pero que en realidad se trata de un trabajo en condiciones que están lejos de ser un lugar apto para su especie.

Como parte de un documental denominado “El secreto detrás de su sonrisa”² de la Asociación *World Animal Protection*, una ex entrenadora de delfines relata cómo son las condiciones en las que se encuentran estos animales, de primera mano muestra cómo es que los delfines son sometidos a entrenamientos extenuantes, como se les priva de sus alimentos para condicionar su entrega a cambio de la ejecución de algún acto o truco, pero, también, como son obligados a convivir con otros ejemplares que, aunque son de su misma especie, no siempre son afines, por lo que constantemente se tornan violentos entre ellos, lesionándose ante la falta de espacios para poder separarlos o como lo harían ellos en libertad, escondiéndose en alguna superficie marina para evitar ser atacados.

Esto, sumado a la preocupación por las superficies que tienen para desarrollarse libremente, no puede compararse los miles de kilómetros que nadan en libertad al pequeño espacio que ocupan en un estanque cuya calidad del agua se mide por los

² Véase, “El secreto detrás de su sonrisa”, World Animal Protection. Disponible en: <https://youtu.be/JHhRe5QfDbc>

químicos adicionados, que muchas veces les provocan quemaduras importantes a los animales.

Al respecto, Yolanda Alaniz, especialista en la materia, ha referido³: *en el mar, los delfines se desplazan sin barreras hasta 100 kilómetros al día, o bucean a varios cientos de metros de profundidad. En el ambiente turbio que es el océano, dependen del oído para sobrevivir: su rango de audición es más amplio que el del humano y han desarrollado un sonar natural para identificar objetos, presas o predadores. Estando en libertad, viven en manadas o grupos familiares, consistentes fundamentalmente en hembras con crías, que permanecen juntos por largos periodos de tiempo. Establecen lazos sociales complejos y duraderos, con jerarquías establecidas, y se han descrito rasgos culturales sobre todo en la transmisión generacional de técnicas de caza.*

Los espacios donde se coloca a los delfines se basan en el uso y la comodidad de los humanos. Los estanques de concreto generalmente tienen formas rectangulares, con pisos y paredes lisas, y por grandes que puedan parecer, representan menos del 0.2% del rango habitual de los delfines.

Por lo que hace al nado con delfines, señala que *se caracteriza por una interacción intensa con grupos de ocho a 12 personas que se meten al agua y tocan, abrazan, besan o nadan sobre el animal. Hay un repetido contacto físico que invade su esfera individual, acompañado de gritos, risas, silbidos, palmoteos y patadas sobre el agua (que también son escuchados por los delfines).*

En libertad, las peleas pueden evitarse con la huida o el desplazamiento de la agresión a través de rituales de apaciguamiento. En cautiverio esa posibilidad no existe, ya que no hay escapatoria ni espacio suficiente. Además, los grupos sociales que se establecen en los encierros son artificiales, lo que favorece la agresión intraespecífica, o incluso contra humanos.

Todas estas condiciones de privación e inhibición provocan estrés ininterrumpido. Entendemos el estrés como la pérdida de la homeostasis y por tanto de la habilidad del organismo para adaptarse a las circunstancias, y si bien es una respuesta adaptativa para aumentar las posibilidades de supervivencia en el corto plazo, tiene

³ Véase, "Los delfinarios, la dimensión moral del cautiverio animal". Yolanda Alaniz Pasini en Animal Político. 04 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/una-vida-examinada-reflexiones-bioeticas/los-delfinarios-la-dimension-moral-del-cautiverio-animal/>

una química compleja que favorece cambios en el comportamiento, ansiedad, deficiencias cognitivas, depresión y agresión. Los síntomas del estrés por confinamiento se han asociado con el desorden de estrés postraumático tanto en humanos como en chimpancés y otros animales en cautiverio.

Las causas de muerte en cautiverio se relacionan con el estrés crónico y el deterioro del sistema inmunológico, lo que incluye infecciones respiratorias o digestivas, septicemias, miopatía por estrés, traumatismos, obstrucción intestinal e incluso asfixia.

Los datos científicos ratifican que existe un gran sufrimiento relacionado con la pérdida de la posibilidad de elegir. Esto debemos entenderlo como la pérdida no sólo de la libertad, sino de la autonomía. Existe daño físico, mental y emocional sobre seres que tienen conciencia plena de sí mismos y una gran inteligencia y que son altamente sociales, al no encontrar posibilidad de ser y hacer lo que su historia natural y la evolución les dicta.

La pregunta aquí es ¿verdaderamente somos esa sociedad que no quiere evolucionar para seguir perpetuando actividades que implican afectaciones importantes a animales silvestres para nuestro entretenimiento?, ¿queremos ser esa sociedad que paga por un espectáculo que contribuye a condenar a los animales a vivir en condiciones que no se parecen en nada a su medio natural?

Tenemos que transitar hacia la erradicación de cualquier acto de crueldad y maltrato contra los animales, especialmente de aquellos que han sido sustraídos o condicionados a vivir en cautiverio el resto de su vida para dar un servicio a costa de su propia supervivencia y bienestar.

La tendencia mundial nos muestra que no se necesita de lucrar con un animal para poder trabajar o para emprender algún negocio; por el contrario, son más los ejemplos de empresas y, sobre todo, gobiernos que se comprometen con el medio ambiente, evolucionando en la ejecución de espectáculos atractivos y respetuosos con todas las expresiones de vida en el planeta.

A continuación se muestra de manera general cómo se encuentra la regulación sobre el uso de mamíferos marinos en espectáculos⁴:

⁴ Véase, "La Información – Legislación. Legislación Internacional". SOS Delfines. Disponible en: <https://sosedelfines.org/informacion->

Países que prohíben el cautiverio

- Chile
- Chipre
- Croacia
- Costa Rica
- India
- Canadá
- Eslovenia
- Francia

Países que prohíben como tal los delfinarios

- Australia (algunos estados)
- Estados Unidos (algunos estados)
- Suiza
- Indonesia (solo prohíbe los de tipo itinerante)
- México (solo prohíbe los de tipo itinerante)

Países con estándares tan estrictos para operar delfinarios que no cuentan con delfinarios

- Brasil
- Noruega
- Reino Unido
- Polonia

Países que no disponen de legislación al respecto, pero han denegado permisos de construcción de delfinarios

- Islandia
- Austria
- República Checa
- Eslovaquia
- Estonia
- Irlanda
- Luxemburgo

Como se puede observar, la protección de la vida silvestre cada día es un tema cuya atención se toma con mayor responsabilidad; como se refirió, en nuestro país la Ley General de Vida Silvestre hoy prohíbe la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos itinerantes; sin embargo, la industria de los delfinarios crece exponencialmente, posicionándonos como uno de los 10 países que concentran esta industria.

Datos retomados del referido documental "El secreto detrás de la sonrisa", alertan sobre la existencia de aproximadamente 3000 delfines en cautiverio, de los cuales 250 se encuentran en nuestro país. Asimismo, se señala que las ganancias económicas por dicha actividad van de los 400 mil a los 2.2 millones de dólares anuales por animal, monto que hace rentable la explotación y sufrimiento que representa su cautiverio.

Hablar de lo que representaría el fin de estas actividades no es nuevo, como Partido Verde logramos la aprobación de la propuesta que busca prohibir estos espectáculos en la pasada LXIII legislatura y que aún está pendiente de ser aprobada por la colegisladora.

Durante ese ejercicio, nos enfrentamos a la resistencia de las principales empresas que argumentan una afectación directa a quienes se dedican a estas actividades, hablan de pérdida de empleos, de la vulneración a sus derechos a dedicarse a cualquier actividad lícita y, desde luego, hablan de la inexistencia de actos de crueldad y maltrato animal.

Es un hecho que la mayoría de las empresas hoy actúan bajo el amparo de una autorización legalmente obtenida; no obstante, la insistencia radica en saber si es más importante perpetuar una actividad que representa millones de pesos en ganancias para un grupo de empresarios a cambio del maltrato de un animal.

A cinco años de la aprobación de la iniciativa que pretendía poner fin a los espectáculos con el uso de mamíferos marinos en la Cámara de Diputados, la pregunta es qué se ha hecho para mejorar las condiciones de estos animales, de qué sirvió que las empresas hayan reconocido sus deficiencias en el trato hacia estos ejemplares si seguimos explotándolos en perjuicio de su especie, del ser humano y del planeta entero.

Estamos en un punto de no retorno respecto a la calidad ambiental a nivel global, ha quedado demostrado que los animales, especialmente los silvestres, prestan servicios ambientales indispensables para garantizar la salud de los ecosistemas en los que habitan; de continuar con la mal llamada “tradición” de usar animales silvestres vivos para nuestra diversión, la afectación no sólo será para la economía de un sector beneficiado por la explotación de los delfines, sino de la salud ambiental y humana en general.

Las muestras científicas son contundentes, los mamíferos marinos, especialmente los delfines, son seres vivos con la capacidad de sentir dolor, tendría que bastar dichos hallazgos para que de manera responsable pusieramos un alto a estas actividades, para no continuar postergando su cautiverio en condiciones inaceptables, pues si estar fuera de su medio natural ya representa una agresión a su comportamiento natural, aún más agresivo resulta obligarlos a hacer “maromas” para distracción de las personas y el lucro empresarial.

Desde el ejercicio legislativo referido hemos adoptado con responsabilidad el estudio de las consecuencias del fin de estos espectáculos hubo quienes aseguraron que los delfines son un medio educativo y de terapia, no obstante, las autoridades de salud afirmaron no concier de dicha terapia y señalaron que no se encuentran dentro de las guías prácticas de las terapias reconocidas y, por ende, no existe evidencia alguna que indique que la interacción de las personas con los delfines aportan un beneficio a la salud de los enfermos.

Ahora bien, reconocemos con preocupación la imposibilidad de reinsertar a algunos ejemplares a su medio natural, especialmente a aquellos que ya nacieron en cautiverio y que, desafortunadamente, ni siquiera tuvieron la posibilidad de experimentar la libertad, es aquí donde la responsabilidad de sus propietarios o poseedores deberá ser la de garantizar su bienestar en cautiverio aun cuando ya no les sea posible lucrar con dicho ejemplar.

No obstante, debemos hacer un esfuerzo por identificar e intentar la liberación de aquellos ejemplares cuya posibilidad de adaptarse a su medio natural garantice su supervivencia en el mar.

En el Partido Verde estamos convencidos que debe ponerse un alto a cualquier actividad que ponga en peligro la integridad física y la vida de un animal,



especialmente de aquellos cuyo valor ambiental representa beneficios importantes tanto para el medio ambiente como para la salud humana.

Somos más las y los mexicanos que hoy no queremos ser partícipes de espectáculos que detrás tengan una historia de maltrato y cautiverio innecesario; en concordancia, insistimos en la reforma a la Ley General de Vida Silvestre para prohibir la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos fijos o itinerantes, así como en cualquier actividad cuya finalidad no sea la investigación científica para su conservación y preservación.

Para mayor entendimiento de la reforma plateada a continuación se muestra el cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 60 Bis. Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas.</p>	<p>Artículo 60 Bis. Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas para su conservación y preservación.</p>
<p>El promovente de una autorización para la captura de mamíferos marinos a los que se refiere este artículo, deberá entregar a la autoridad correspondiente un protocolo completo que sustente su solicitud.</p>	<p>...</p>
<p>El resto del trámite quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.</p>	<p>...</p>
<p>Para el caso de varamientos de mamíferos marinos se procederá</p>	<p>...</p>



<p>siempre a lo determinado en el "Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos".</p>	
<p>Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos itinerantes.</p>	<p>Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos fijos o itinerantes; así como en cualquier actividad cuya finalidad no sea la investigación científica para su conservación y preservación.</p>
<p>Ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial. Sólo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.</p>	<p>...</p>

Dicha propuesta tiene la finalidad de poner fin a estos espectáculos de manera ordenada y respetuosa, por lo que se propone su implementación a través de un régimen transitorio que garantice la legalidad y el bienestar de los mamíferos marinos en cautiverio.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 60 BIS de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 60 Bis. Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica **para su conservación y preservación.**

(...)

(...)

(...)

Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos **fijos o itinerantes; así como en cualquier actividad cuya finalidad no sea la investigación científica para su conservación y preservación.**

(...)

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos en cautiverio, contarán con un plazo de treinta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para integrar y entregar un inventario de dichos ejemplares a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo validará a más tardar los siguientes treinta días naturales posteriores al vencimiento del término establecido para la entrega del mismo.

Dicho inventario deberá contener la acreditación de su legal procedencia, el número de registro, tipo de marcaje con el que cuenta el ejemplar, señalar si se trata de alguna hembra gestante y cualquier otro dato que establezca la Secretaría.

Queda prohibido y será sancionado por las autoridades ambientales, el intercambio o suplencia de ejemplares descritos en el referido inventario.

TERCERO. Queda prohibido el uso, aprovechamiento o explotación ya sea a título gratuito o con fines de lucro, comercial o esparcimiento de mamíferos marinos que formen parte del inventario referido en el artículo transitorio SEGUNDO; para tales efectos, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá que notificar la revocación de las autorizaciones vigentes; asimismo, se abstendrá de otorgar nuevas autorizaciones para tales fines.

Los propietarios y poseedores de ejemplares de mamíferos marinos que formen parte del inventario deberán garantizar la tenencia y conservación de los ejemplares de mamíferos marinos en condiciones que observen lo ordenado por las leyes ambientales en materia de trato digno y respetuoso.

CUARTO. Queda prohibida la reproducción en cautiverio de las especies de mamíferos marinos, con excepción de aquella que se lleve a cabo para la recuperación, reintroducción y repoblación de especies sujetas a alguna categoría de protección.

Cuando se trate de un programa de reproducción con fines de recuperación en términos referidos en el párrafo anterior, los propietarios y poseedores de mamíferos marinos estarán obligados a dar aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre la implementación del mismo.

Los ejemplares de mamíferos marinos nacidos bajo algún protocolo de recuperación o repoblación de su especie; así como los ejemplares nacidos posterior a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, deberán ser considerados prioritariamente como candidatos a reincorporarse a su medio natural, en términos del artículo transitorio SÉPTIMO del presente decreto, quedando estrictamente prohibida su utilización con fines de lucro, explotación comercial o esparcimiento.

QUINTO. Queda prohibida la obtención e introducción de nuevos ejemplares de mamíferos marinos. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, se entenderá por nuevos ejemplares, los que no estén incluidos en el inventario al que hace referencia el artículo Transitorio SEGUNDO del presente decreto.

Quedan excluidos de esta prohibición, los ejemplares que sean objeto de la aplicación del Protocolo de Atención para Varamientos de Mamíferos Marinos y los aseguramientos ejecutados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Para el caso de las excepciones descritas en este párrafo, el objetivo será la revisión

física y reintroducción de los ejemplares, quedando prohibido que los mismos sean utilizados con fines lucro, de explotación comercial o esparcimiento, aun cuando la autoridad considere no viable su reintroducción al medio natural de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTO. La verificación del cumplimiento de las prohibiciones establecidas en el presente decreto estará a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien tendrá la obligación de intervenir oportunamente y, en su caso, ejecutar las sanciones correspondientes establecidas en esta Ley y las demás aplicables.

SÉPTIMO. Los propietarios y poseedores de especies de mamíferos marinos en cautiverio contarán con un plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto para elaborar y presentar a la Secretaría un protocolo de rehabilitación y reintroducción a su medio natural de aquellos ejemplares que se consideren candidatos a la reintroducción, debiendo informar la metodología del mismo.

Para tales efectos, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá un plazo de un mes a partir de la recepción del protocolo referido en el párrafo anterior, para su aprobación o modificación, estableciendo el número de ejemplares de mamíferos marinos candidatos a su aplicación; así como el plazo, el cual no podrá exceder de 12 meses, y la forma en que los propietarios y poseedores lo ejecutarán e informarán de los resultados obtenidos.

En caso de que la autoridad ambiental determine la inviabilidad de la aplicación del protocolo de reinserción, los propietarios y poseedores de mamíferos marinos deberán presentar a más tardar 3 meses después de la notificación de la Secretaría referida, respecto a la inviabilidad de aplicar el protocolo de reinserción de mamíferos marinos, un programa de rediseño de las instalaciones en donde se encuentran los ejemplares de mamíferos marinos en cautiverio, con la finalidad de que las mismas rebasen los requerimientos mínimos necesarios para garantizar su integridad y bienestar físico hasta la muerte del ejemplar. Dicho programa de rediseño deberá contemplar los plazos de ejecución, los cuales no deberán exceder de 12 meses posteriores a su validación; así como los planes de resguardo y protección de los ejemplares de mamíferos marinos durante el periodo de modificación del sitio a remodelar.

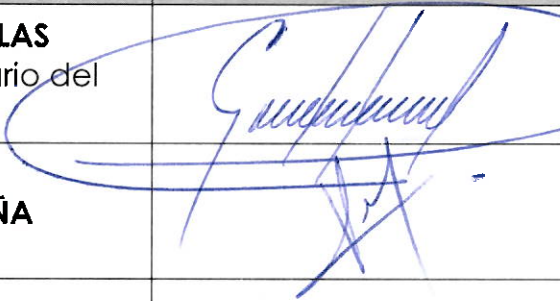









OCTAVO. La Secretaría contará con un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto para adecuar la normatividad correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento al presente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

SUSCRIBEN

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

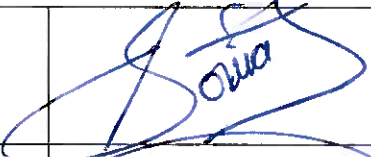



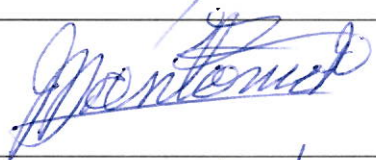
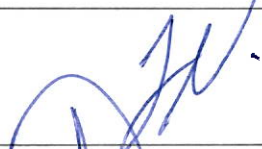
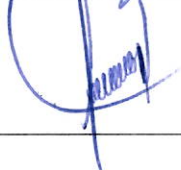
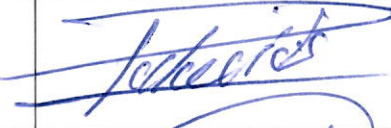
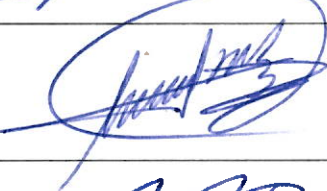

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

DIPUTADO	FIRMA
<p>DIP. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM</p>	
<p>DIP. KEVIN ANGELO AGUILAR PIÑA</p>	
<p>DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA</p>	
<p>DIP. JASMINE MARÍA BUGARÍN RODRÍGUEZ</p>	
<p>DIP. JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS</p>	
<p>DIP. KAREN CASTREJÓN TRUJILLO</p>	
<p>DIP. MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA</p>	
<p>DIP. FÁTIMA ALMENDRA CRUZ PELAEZ</p>	
<p>DIP. CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ</p>	
<p>DIP. ITZEL ALELI DOMÍNGUEZ ZOPİYACTLE</p>	



DIP. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GILLESSEN	
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ	
DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA	
DIP. TOMÁS GLORIA REQUENA	
DIP. ARMANDO ANTONIO GÓMEZ BETANCOURT	
DIP. LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ	
DIP. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE	
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS	
DIP. JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN	
DIP. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BRAVO	
DIP. LUIS ARMANDO MELGAR BRAVO	



DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ	
DIP. SANTY MONTEMAYOR CASTILLO	
DIP. JUAN PABLO MONTES DE OCA AVENDAÑO	
DIP. EUNICE MONZÓN GARCÍA	
DIP. MARCO ANTONIO NATALE GUTIÉRREZ	
DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ	
DIP. CONSUELO DEL CARMEN NAVARRETE NAVARRO	
DIP. JUAN MANUEL NAVARRO MUÑÍZ	
DIP. LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ	
DIP. ANGÉLICA PEÑA MARTÍNEZ	
DIP. MARIO XAVIER PERAZA RAMÍREZ	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

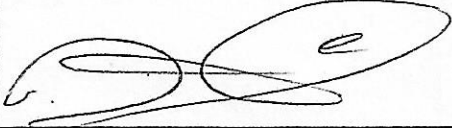
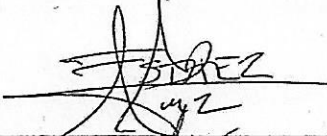

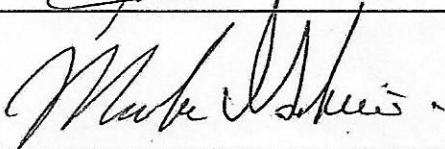
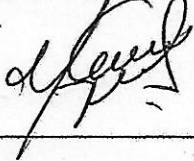

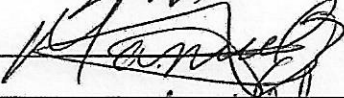
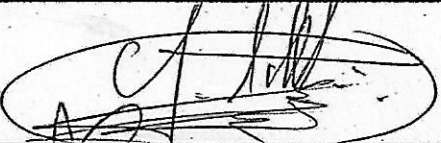
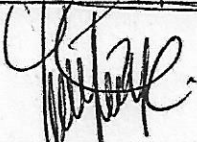
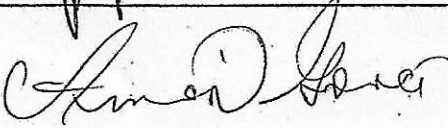


DIP. MARÍA DEL CARMEN PINETE VARGAS	
DIP. JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA	
DIP. ANTONIO DE JESÚS RAMÍREZ RAMOS	
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO	
DIP. CIRIA YAMILE SALOMÓN DURÁN	
DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	
DIP. VALERIA SANTIAGO BARRIENTOS	
DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ	

(77)

Key General de Vida Silvestre


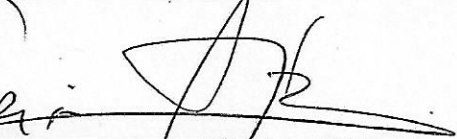
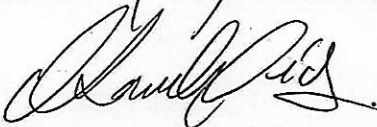
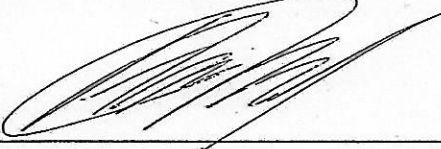

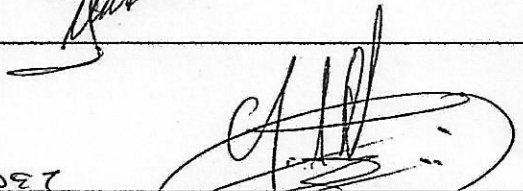


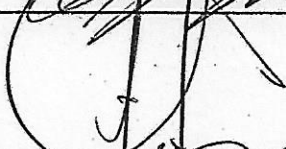
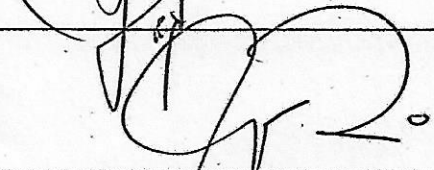
Dip. KAREN CASTREJON TRUJILLO

NOMBRE	FIRMA
Catalina Diaz Vilchis	
JOSE GUADALUPE AMBROCIO GARCIAZ	
ESTHER MARTINEZ ROMANO	
Roberto Valenzuela (ORRAL)	
Marisela GARDUÑO	
MARIA GUADALUPE RAMON AVILA	
María Ezequiel Adoz-Pérez	
MANUEL BAWENCSE	
GEOBARDO ACANTARA MARTINEZ	
LORENTE PINO R	
ANITA DOLORES CAROLA MEDINA	

(77)

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Sip. KAREN CASTREJÓN TRUJILLO

NOMBRE	FIRMA
Brenda Espinoza Lopez	
Arturo Hernández López	
Karla Estrella Díaz García	
Angel Miguel Rodríguez Torres	
Judith Celina Tañón Córdoba	Judith Tañón
Catalina Solórzano Durán	
LEOBARDO ALCANTARA MARTINEZ	
Otoniel García Montiel	
Ana Karina Rojas Pimentel	
Jaime Beltrán García	
P. Shirley Gpe. Vazquez	

Dirección de Trámite Legislativo. De la Dirección General de Proceso Legislativo, Secretaría de Servicios Parlamentarios.

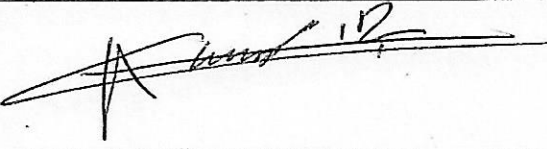

Adhesión de Firmas. AAzcoytiaA

Romero

(77)

ley final vida silvestre.

DIP. KAREN CASTRO Joh Arosillo

NOMBRE	FIRMA
Carlos Alberto Manzo Rodriguez	
Rafaela Terrazas Barea	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Héctor Ireneo Mares Cossío
DIPUTADO FEDERAL

Ciudad de México a 06 de septiembre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Sirva la presente para extenderle un cordial saludo, al tiempo de solicitarle, de la manera más atenta, se me permita adherirme a las siguientes iniciativas con proyecto de decreto, presentadas el día 02 de septiembre de 2022 ante el Pleno de esta Soberanía:

- Que reforma el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Presentada por el Dip. Jesús Fernando García Hernández (PT).
- Que reforma el artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre. Presentada por la Dip. Karen Castrejón Trujillo (PVEM).
- Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y de la Ley General de Educación, en materia de límites de velocidad en entornos escolares. Presentada por la Dip. Cynthia Iliana López Castro (PRI).

Sin más por el momento, le agradezco de antemano puedan llevarse a cabo los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

000097

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

2022 SEP 06 AM 11:19

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

06 SEP 2022

Al Congreso de la Unión, Núm. 66, Colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México,
C.P. 15960

Edificio B, Tercer Nivel; Teléfono 50360000 Ext. 61440



RECIBIDO
SECRETARÍA TÉCNICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELIZABETH PÉREZ VALDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Elizabeth Pérez Valdez, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, 73 XXXI-U Y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta asamblea, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de prevención de la violencia política, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En gran parte de las sociedades del mundo, las violencias contra las mujeres se encuentran ancladas en los roles de género que las sitúan en posiciones de subordinación, lo que atenta contra el ejercicio de sus derechos humanos, dignidad y ciudadanía¹. Diseñar estrategias para erradicar dichas violencias fue necesario debido a su gravedad e impacto en el desarrollo de la sociedad. Esto ha permitido visibilizar las diferentes dimensiones en las que se presentan estas conductas, por un lado, las que se ejercen en el espacio público, y, por otro, las que tienen presencia en el espacio privado.

En México, la prevención y atención de la violencia contra las mujeres ha cobrado relevancia en las últimas décadas, toda vez que se reconoce como un problema público, por lo que se ha posicionado en la agenda pública, lo que ha derivado en acciones como la promulgación en 2007 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia², cuyo objeto fue establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir,

¹ Instituto Nacional Electoral, ¿Cómo mejorar la medida 3 de 3 contra la violencia? Desafíos para los próximos procesos electorales, https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/12/P1_Programa-3-de-3.pdf

² Cámara de Diputados, Dirección URL: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático.

En el ámbito electoral se han emprendido acciones para erradicar la violencia contra las mujeres, entre las importantes se encuentran: la elaboración del Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres³ (2016); la modificación al Reglamento de Quejas y Denuncias del INE⁴ para incorporar el concepto de violencia política contra las mujeres por razón de género (2017), así como la reforma de abril de 2020 la cual modificó seis Leyes Generales y dos Leyes Federales para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política en razón de género⁵, en la cual se mandata al Instituto Nacional Electoral a vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el marco del desarrollo del proceso electoral 2020-2021, en que se habrían de elegir más de 20 mil cargos públicos, destacó la solicitud emitida al INE el 19 de octubre de 2020, de un grupo de diputadas y feministas⁶, quienes a través de una carta con mil 300 firmas, solicitaron que en las elecciones en turno se contemplara la iniciativa "*3 de 3 contra la violencia*", la cual busca que personas con antecedentes o denuncias como deudoras alimentarias; acosadoras sexuales o agresoras en el ámbito familiar no pudieran aspirar a ser candidatas a ningún cargo de elección popular.

³ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Dirección URL: https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf

⁴ Instituto Nacional Electoral, Dirección URL: <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1175/20/1>

⁵ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

⁶ Cámara de Diputados, Nota N°. 6967, Dirección URL: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2020/Octubre/19/6967-Solicitan-diputadas-y-feministas-al-INE-que-en-elecciones-de-2021-contemple-lineamientos-de-la-iniciativa-3-de-3-contra-la-violencia>

Con el lema “ningún agresor de mujeres en el poder”, se colocó el tema en la agenda pública en el contexto político electoral. Posteriormente, el 28 de octubre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG517/2020⁷, por el que se emitieron los “Lineamientos para que los partidos políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”. Como parte de estos Lineamientos se incluyó el criterio denominado “3 de 3 contra la Violencia”, con el objetivo de brindar garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

En el mismo sentido, el 18 de noviembre de 2020 se aprobó el acuerdo INE/CG/572/2020⁸, a través del cual se definieron los criterios para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral 2020-2021, en el cual se estableció la presentación del formato 3 de 3 como un requisito para el registro de las candidaturas. El 21 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo con los modelos de formatos “3 de 3 contra la violencia”, a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, bajo el cual toda persona aspirante a una candidatura, cargos de Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales y cargos en el Servicio Profesional Electoral Nacional debieron firmar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde manifestaron no haber sido condenadas, o sancionadas mediante resolución firme por las siguientes conductas:

- I. Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. Como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

⁷ Instituto Nacional Electoral, Dirección URL:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115101/CGor202010-28-ap-9-Gaceta.pdf>

⁸ Instituto Nacional Electoral, Dirección URL:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115204/CGex202011-18-ap-7.pdf>

El 31 de marzo de 2021, las comisiones unidas de prerrogativas y partidos políticos y de igualdad de género y no discriminación aprobaron el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se incorporó el procedimiento para la revisión de los supuestos del formato “3 de 3 contra la violencia”, en la elección de diputaciones al congreso de la Unión, en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 14 de abril de 2021 mediante el Acuerdo INE/CG335/2021⁹.

Tal como se señaló en el Acuerdo antes citado, la implementación de las medidas incluidas en el apartado 3 de 3 contra la violencia se ajusta a la obligación contenida en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, que se impone a todas las instituciones del Estado mexicano.

El 3 de abril de 2021, se aprobó el acuerdo que definió el procedimiento para la revisión de los supuestos del formato “3 de 3 contra la violencia”, en la elección de diputaciones al congreso de la Unión, en el proceso electoral federal 2020-2021. No menos importante fue el Acuerdo INE/CG/514/2021¹⁰, donde se presentó el procedimiento llevado a cabo respecto a la revisión de los formatos, para ello se analizaron los casos de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como las quejas o denuncias presentadas por el probable incumplimiento de algunos de los supuestos de la 3 de 3.

Finalmente, el 23 de agosto de 2021 se presentó el informe final respecto del cumplimiento relativo al procedimiento para la revisión de los supuestos del formato “3 de 3 contra la violencia”; derivado de las actividades de revisión de los supuestos de la “3 de 3 contra la violencia” y los casos de violencia política en razón de género, se obtuvieron hallazgos de tres personas candidatas con antecedentes de violencia, respecto de las cuales, finalmente, el Consejo General del INE determinó cancelar su candidatura.

⁹ Instituto Nacional Electoral, Dirección URL:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118884/CGex202104-03-ap-2-Gaceta.pdf>

¹⁰ Instituto Nacional Electoral, Dirección URL:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/120404/CGor202105-26-rp-19.pdf>

No obstante, fueron restituidas derivado de las resoluciones que, al respecto, emitieron la Sala Superior y la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, ello a través de la sentencia SUP-RAP-138-2021¹¹ y SSM-JDC-1599/2021¹², respectivamente. Si bien los formatos de la “3 de 3 contra la violencia” fueron aprobados y utilizados en el proceso electoral 2020-2021, es importante señalar que la implementación y efectividad de la medida enfrentó un conjunto de obstáculos y limitaciones, por lo que es necesario incorporarlos en la Ley de cara a los próximos procesos electorales con el objetivo de fortalecerla, evitar que sean atacados judicialmente, permitirá garantizar que esta medida sea realmente efectiva.

Planteamiento del problema.

La paridad de género en la integración de los órganos del Estado emanada de la reforma constitucional, aprobada el 23 de mayo de 2019, constituye una regla permanente para la integración de los órganos de elección popular, con el fin de garantizar la representación paritaria de mujeres y hombres, en favor de un diseño de ejercicio del poder público paritario.

Esta reforma constitucional, no se trata de una medida provisional con el fin de favorecer a un grupo vulnerable, sino que la “Paridad en Todo” se trata de una transformación del mandato constitucional de legitimidad en torno de cómo se deben integrar los órganos del Estado y quiénes deben ejercer el poder público.

La implementación de la denominada 3 de 3 contra la violencia, encuentra su sustento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, que se impone a todas las instituciones del Estado mexicano, incluyendo a los partidos políticos.

En ese sentido, se considera que la medida denominada 3 de 3 contra la violencia, se ajustan a la recomendación número 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹³, al

¹¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Dirección URL: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0138-2021.pdf

¹² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Dirección URL: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JDC-1599-2021.pdf>

¹³ Naciones Unidas, Dirección URL: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

corresponder a medidas en la esfera de la prevención y protección orientadas a la erradicación de la violencia de género en el ámbito de la participación política.

Conforme a la recomendación en comento, los Estados Parte deben adoptar medidas tendentes a celebrar la eliminación de la violencia por razón de género, lo que incluye la violencia política contra la mujer en las que se reconozca a las mujeres como titulares de derechos, se promueve su capacidad de actuar y su autonomía, así como aquellas medidas necesarias para abordar las causas subyacentes de la violencia en razón de género, en particular las actitudes patriarcales, estereotipos, la desigualdad en la familia y el incumplimiento o la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales de la mujer, promoviendo el empoderamiento, la capacidad de acción y las opiniones de las mujeres.

Con las medidas 3 de 3 contra la violencia, se persigue inhibir conductas que contribuyan a la cultura patriarcal que fomentan la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, como son la violencia familiar y/o doméstica, la violencia sexual, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, porque estas conductas afectan en forma desproporcionada a las mujeres.

Es evidente que la sociedad mexicana exige que se erradique la violencia en todas sus formas y manifestaciones, de manera especial la que afecta a las mujeres por razones de género derivado de las causas estructurales que perpetúan la desigualdad y discriminación; motivo por el cual, rechaza la violencia. Muestra de ello, son las reformas aprobadas en los últimos años para erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo la emisión de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como la más reciente reforma publicada el 13 de abril de 2020, sobre violencia política contra las mujeres por razón de género.

La manera más eficaz de evitar que personas violentadoras de mujeres y de los derechos familiares accedan a los cargos de elección popular, es que los partidos políticos exijan a las personas interesadas en acceder a una candidatura que no hayan incurrido en alguna situación de violencia de género ni familiar y que ninguna persona que aspire a una candidatura independiente, haya incurrido en estos supuestos.

Por esa razón, la 3 de 3 contra la violencia, constituye una medida que promueve que quienes aspiren a acceder a una postulación de un partido político en una candidatura o por una candidatura independiente a un cargo de elección popular no incurran en conductas que social y culturalmente son connotativas de la perpetuación de actitudes de dominio y actos discriminatorios patriarcales en contra de las mujeres por razón de género.

En ese sentido, se considera que a través del 3 de 3 contra la violencia se instrumenta una medida reglamentaria que posibilitará garantizar a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, que tanto las personas que los partidos políticos postulan en las candidaturas como los aspirantes a una candidatura independiente, no detentan antecedentes que, por su naturaleza, son indicativos de que la persona aspirante a la titularidad de una candidatura a cargo de elección popular es proclive a ejercer conductas constitutivas de violencia en contra de las mujeres por razón de género .

De ahí la necesidad de elevar a rango legal el proteccionismo a la mujer a fin de garantizar la erradicación y la eliminación de la violencia en todas sus formas.

Para un mejor entendimiento presentamos el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 10. 1. Son requisitos para ser Diputada o Diputado Federal o Senadora o Senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:</p> <p>a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;</p> <p>b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;</p> <p>c) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;</p>	<p>Artículo 10. 1. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p>

<p>d) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;</p> <p>e) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y</p> <p>f) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.</p> <p>g) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) No haber sido condenada, o sancionada mediante Resolución firme por:</p> <p>I. Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.</p> <p>III. Como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.</p> <p>IV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>Para lo cual el INE contará con un Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres en razón de género, que permita verificar que las y los</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>aspirantes a un cargo de elección popular cumplan con estos requisitos para registrar su candidatura.</p> <p>El INE emitirá sus Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del registro.</p>
<p>Artículo 32. 1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a)</p>	<p>Artículo 32. 1....</p> <p>a)...</p>
<p>b) Para los procesos electorales federales: I. al IX.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>X. Las demás que le señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>b) Para los procesos electorales federales: I. al IX.</p> <p>X. El diseño y operación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como de integrar, actualizar y depurar la información sobre personas sancionadas en esta materia, en el ámbito de su competencia.</p> <p>XI. Las demás que le señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p>

En consecuencia y derivado de todo lo anterior, propongo ante esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELIZABETH PÉREZ VALDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.**

Único. Se reforma y adiciona el inciso g) del numeral 1 del artículo 10 y se adiciona la fracción X del inciso b) del artículo 32, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 10.

- 1 ...
a) a f) ...

g) No haber sido condenada, o sancionada mediante Resolución firme por:

I. **Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.**

II. **Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.**

III. **Como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.**

IV. **No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.**

Para lo cual el INE contará con un Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres en razón de género, que permita verificar que las y los aspirantes a un cargo de elección popular cumplan con estos requisitos para registrar su candidatura.

El INE emitirá sus Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del registro.

Artículo 32.

1....

a)...

b) Para los procesos electorales federales:

I. al IX.

X. El diseño y operación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como de integrar, actualizar y depurar la información sobre personas sancionadas en esta materia, en el ámbito de su competencia.

XI. Las demás que le señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Transitorio.

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de septiembre de 2022

Diputada Elizabeth Pérez Valdez

74) Cuy goal. de inst. y procedimientos electorales




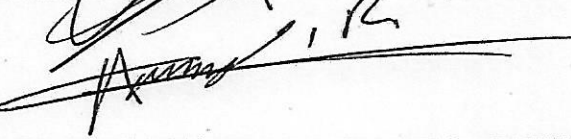
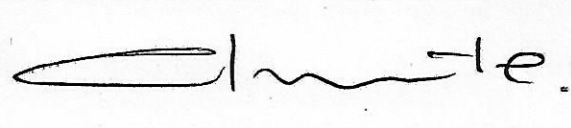

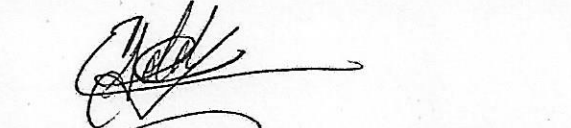
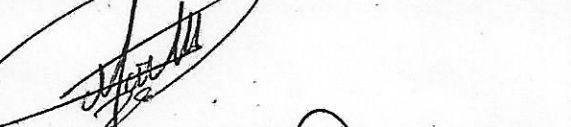
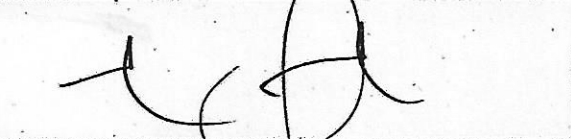

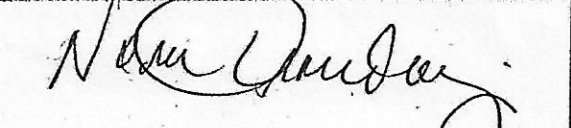
DIP. Olga W3. ESPINOSA MORALES

NOMBRE	FIRMA
Yericó Abramo Masro	
Maria Macarena Ch	
José Yunes Z	
JESSICA Ortega	
Norma Aceus Garcia	
Marcelino Castañeda Nolas rete	
Marcela Guerra C	
KAREN CASTAÑEDA TEJUSUO	
Nayeli Fernández Cor	
Ricardo Aceitun Castell	
Yvettessa P Ochoa M	

(74)

LEY General de Instituciones y Procedimientos
Electorales

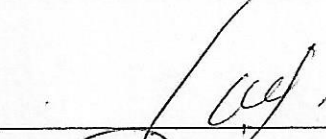

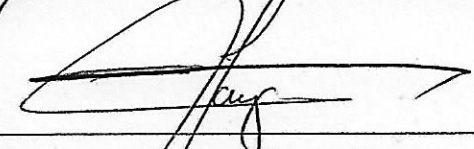
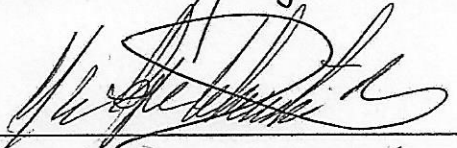
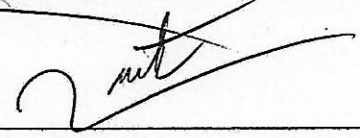
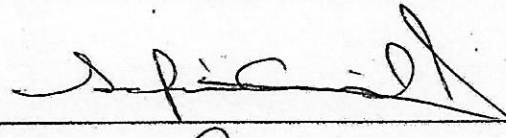
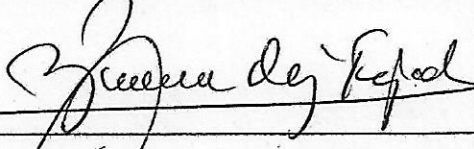

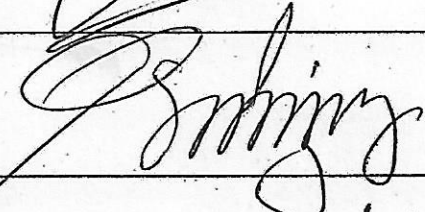
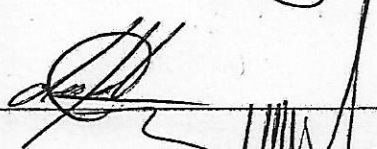
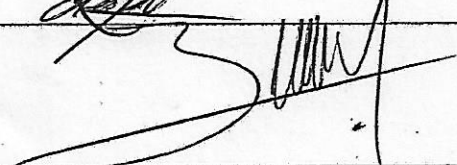
D.P. OIGU. LUZ ESPINOSA MORALES

NOMBRE	FIRMA
Miguel SANCHEZ P.	
Eduardo TORRES S.	
Alan CASTELLANOS R.	
Carlos ALBERTO Manzo RODRIGUEZ	
Maria Clemente Garcia Morales	
Patricia TERRAZAS BACA	
Clara Yolanda MARTINEZ GONZALEZ	
Martha ROMO CUELLAR	
ROSA E. PEZO	
PAULINA RUIZ FERNANDEZ	
NORA ORANDIY	

739

LEY General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dip Olga Luz ESPINOSA MORALES

NOMBRE	FIRMA
Ana Maria Calderon Trejo	
Francisco J. Flores Espino	
Juan Chirino	
Héctor Hernández	
Eduardo Enrique Murat Hirajosa	
SOFIA CARVAJAL ISQUIZA	
Nérida Fonne S. Díaz Tepeda	
G. CARDENAS/M	
Rodrigo Sánchez Tepeda	
JOSE GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ	
Juana Basso Ventura	

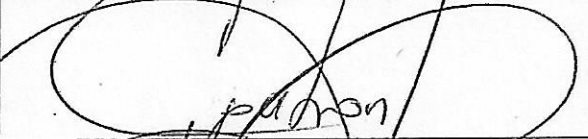


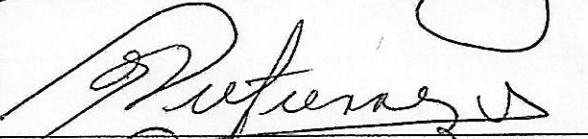


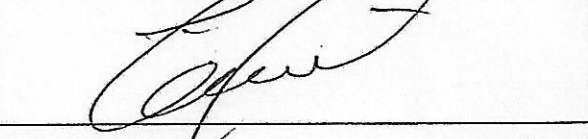
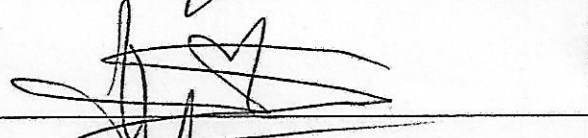
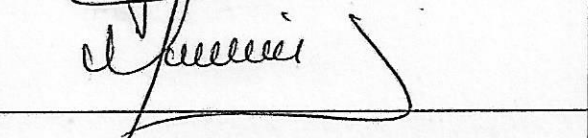
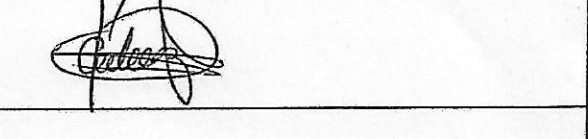
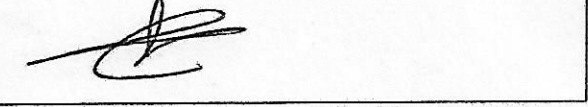
(74)

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Dip. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES

NOMBRE	FIRMA
Udelonso González	
Blanca Alcalá	
Sonia Morillo M	
Karla González C.	
Margarita Juárez	
Diana Lara Carreón	
Maricela López Soris	
Cristina Ruiz Sandoval	
Sra. Ellen Beanal Bland	
Ma. de Jesús Aguilar M.	
Cristina Lara Cortés	

Dip. OLEGA LUZ ESPINOSA MORALES

NOMBRE	FIRMA
Cecilia Patron L	
Melissa Vargas Camacho	
LAURA FERNANDEZ PINA	
Ma. Angeles Putierrez Valdez	
Marta Teresa Branda Orrego	
Cristina Mercedes Gonzalez	
Finnel Azuara Garabal	
Olga Luz Espinosa	
Marica Solorzano S.	
Yesenia Galarza Castro	
Laura Contreras Duarte	

74


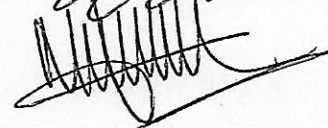
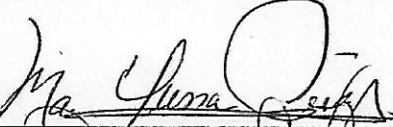


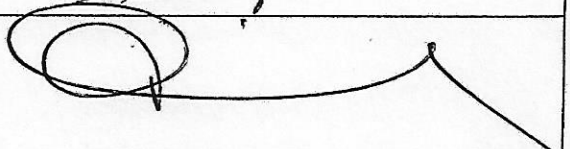


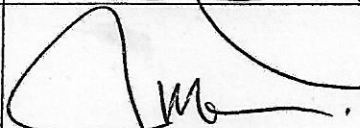
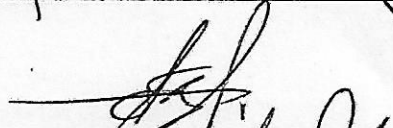
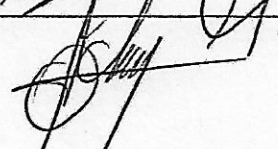
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Dip. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES

NOMBRE	FIRMA
Montserrat Arco	
LORENA PINÓN	
Sonia Rocha Acosta	
Jaghi Gurgon	
MA. ELENA SERRANO MADRUGA	
Montserrat Hdez	
ROBERTO CARLOS LOPEZ GARCIA	
Marta del Reygo Camarena	
JOSE ANTONIO Gutiérrez Jardiá	
ANITA DOLORES GARCIA MEDINA	
Daniela Saraya Alvarez Hernandez	

74
 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

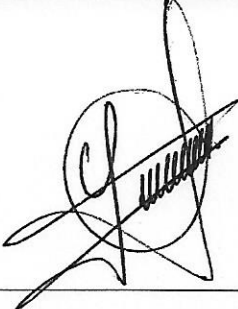
OLGA LUZ PRD. ESPINDOSA MORALES.

NOMBRE	FIRMA
EUTROSINA CROZIN	
Gabriela Sodi	
M. ELENA PEREZ-JAEN FERMENO	
Palomar Sánchez	
Augusto Gomez V	
Alejandro Moreno	
Jayman Verga Rdz	
ISMAEL Hdez DEBAS	
Ruben Morciron V	
Lázaro C. Jimas Aguirre	
ADRIANA CAMPOS HUIRACHE	

Diputadas y Diputados que se adhieren a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, materia de prevención de la violencia política contra las mujeres.

Promovente: Dip. Elizabeth Pérez Valdez, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

Número en el ODD: 74.

Diputada/Diputado	Firma
Yolanda de la Torre Valdez	



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>